



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
DE LA DEUDA PÚBLICA**

**EVALUACION DE CONTROL INTERNO PRACTICADA
A LOS FONDOS OTORGADOS EN FIDEICOMISO POR
EL GOBIERNO DE HONDURAS**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2007
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

INFORME NO. 001/2011 DFDP

TEGUCIGALPA, MDC, FEBRERO 2011.

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

Carta de envío del Informe

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

	PAG. N°
A. Motivo del Examen	1
B. Objetivos del Examen	1
C. Alcance de la Auditoría	1-2
D. Metodología	2
E. Marco Legal	2-3
F. Estructura Orgánica	3-4
G. Funcionarios y empleados principales	4

CAPÍTULO II

ASPECTOS IMPORTANTES SOBRE LOS FONDOS OTORGADOS EN FIDEICOMISO POR EL GOBIERNO DE HONDURAS

A. Control Interno	5-6
---------------------------	-----

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. Opinión	9-12
B. Comentarios y Recomendaciones	13-35

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. Cauciones	39
B. Declaración Jurada	39
C. Incumplimiento Legal	39-54

CAPITULO V

HECHOS SUBSECUENTES	55
----------------------------	-----------

CAPITULO VI

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC, 15 de marzo del 2011
Oficio No. Presidencia/850/2011

Licenciado

WILLIAM CHONG WONG

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe No.01/2011/DFDP de la Evaluación del Control Interno practicada a la Secretaria de Finanzas (SEFIN), Banco Central de Honduras (BCH), Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI) y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) por el período del 01 de enero 2007 al 31 de diciembre del 2009.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral (2, 10), Art.7,37,41,45, 46, 50,51, y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades civiles; sin embargo; presentamos recomendaciones y conclusiones que fueron analizadas oportunamente con los empleados y funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio. El Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas como resultado de las acciones de fiscalización realizadas. Para cumplir con ello, el Tribunal Superior de Cuentas emitió el Acuerdo Administrativo No. 028-2003 SISERA el 6 de septiembre del 2003, para ejecutar un sistema de seguimiento de Recomendaciones de Auditoría.

Por lo anterior le solicito presentar para ser aprobadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio:

1. Un plan de acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación del informe.
2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

JORGE BOGRAN RIVERA
Magistrado Presidente

CAPITULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La Evaluación del Control Interno practicado a los fondos otorgados en Fideicomiso por el Gobierno de Honduras, mediante convenios de administración suscritos por la Secretaria de Finanzas con Banco Central de Honduras (BCH) Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) se realizó por el período comprendido del 01 de enero 2007 al 31 de diciembre del 2009 en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República; 3, 5, 7, 32, 45 (incisos 1, 2, 3 y 5) 46 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional y en los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Deuda Publica; de acuerdo a la orden de trabajo contenida en el **Oficio No. Presidencia/TSC-1292/2010-** con fecha del 01 de octubre del 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Evaluar el Control Interno de los procesos operativos de los fondos en Fideicomiso otorgados por el Gobierno Central y administrados por la Secretaria de Finanzas (SEFIN) como fideicomitente conjuntamente con el Banco Central de Honduras (BCH), Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en su condición de Fiduciario.

Objetivos Específicos

- a. Evaluar los procedimientos que se han seguido para el otorgamiento de los fondos en Fideicomiso otorgados por el Gobierno y que son administrados por la Dirección General de Crédito Publico de las Secretaria de Finanzas (SEFIN) conjuntamente con Banco Central de Honduras (BCH), Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA),
- b. Verificar los procedimientos que se han seguido para el otorgamiento de estos fideicomisos para asegurar que se ha cumplido con lo establecido en la Ley o decretos de creación del Fideicomiso.
- c. Verificar el cumplimiento de los controles establecidos en los procedimientos para en manejo de los fondos en Fideicomiso (Estados Financieros, Conciliaciones Bancarias, Contabilidad separada para cada uno de los fondos y Sistemas de Información y Comunicación entre otros.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de control interno al proceso administrativo de los fondos en fideicomisos otorgados por el Gobierno de Honduras comprendió la revisión de la documentación

legal, los procesos y la documentación soporte de las operaciones contables realizadas por las instituciones administradoras de estos fondos como ser el Banco Central de Honduras, el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola como fiduciarios y la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas en su carácter de Fideicomitente durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2009

D. METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA

La evaluación del Control Interno practicado a las instituciones Dirección General de Crédito Público Secretaría de Finanzas (SEFIN), Banco Central de Honduras (BCH) Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) se efectuó mediante la investigación, comprobación, cuestionarios, entrevistas, narrativas y análisis de la documentación soporte de los fideicomisos otorgados por el Gobierno de Honduras.

E. MARCO LEGAL

- Constitución de la República
- Ley del Banco Central de Honduras
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
- Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas
- Ley Orgánica del Presupuesto
- Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto
- Resoluciones del Directorio, Normas y demás Reglamentos del Banco Central de Honduras
- Contrato No.055-2009 Fideicomiso "PETROCARIBE" entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Central de Honduras.
- Contrato No. 142-2009 Fideicomiso "Apoyo para Vivienda y Sector Informal de la Economía" y el "Programa de Apoyo a Micros, Pequeños y Medianos Agricultores" celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Central de Honduras
- Contrato suscrito entre el Banco Central de Honduras y el Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI)
- Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Republica de Honduras
- Decreto No. 137-2008 Ley Especial para la Administración e inversión de Recursos provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE.
- Decreto No. 0150-2009 Reglamento de la Ley Especial para la Administración e inversión de Recursos provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE.
- Decreto No. 157-2009 Presupuestos de Ingreso y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2009
- Decreto No. 207-2010 Reformas a la Ley Especial para la Administración e inversión de Recursos provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE.
- Contrato de Línea de Crédito Financiamiento Internacional entre el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).
- Decreto Legislativo No.34-2009 Aprobación de la línea de Crédito Financiamiento Internacional entre el banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

(BANDES), Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

- Contrato de Préstamo celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.
- Reglamento para el Manejo de la Línea de Crédito Financiamiento Internacional entre el banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA.
- Declaración de Adhesión de la Republica de Honduras a la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América.
- Declaración Conjunta
- Reglamento para la Administración de los recursos provenientes de la Declaración Conjunta.
- Decreto Legislativo No. 284-2009 denuncia a la Declaración de Adhesión de la Republica de Honduras a la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y la Declaración Conjunta.
- Ley del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.
- Reglamento de Créditos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).
- Convenios de Fideicomisos administrados por EL Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)
- Normas para regular la Administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero.
- Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), Atribuciones y Régimen Financiero.
- Reglamento General de Créditos del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI)
- Contratos de Fideicomisos administrados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PÚBLICO (DGCP), DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)

- La estructura organizativa del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)** es la siguiente:(Ver anexo No. 1).

Nivel Directivo:	Directorio y Nivel Ejecutivo:
Nivel Asesor:	Auditoria Interna
Nivel Ejecutivo:	Gerencia y Subgerencia
Nivel Operativo:	Departamentos, Unidades y Sucursales

- La estructura organizativa de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO (DGCP)**

Nivel Decisión:	Subsecretario de Crédito e Inversión
Nivel Ejecutivo:	Director y Subdirectores
Nivel Apoyo:	Departamentos y Unidades

- Estructura Organizativa del **BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCION Y VIVIENDA (BANHPROVI)**.

Nivel Superior: Presidente Ejecutivo, Auditoria Interna, Recursos Humanos y Departamento Jurídico.

Nivel Ejecutivo: Dirección de Finanzas y Planeamiento y Divisiones

Nivel Operativo: Secciones

Ver Organigrama del Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI) en Anexo No. 1

- Estructura organizativa del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**

Nivel Superior: Junta Directiva

Nivel Ejecutivo: Presidencia y Vicepresidencia Ejecutiva, Asesor Presidencia Ejecutiva, Auditor Interno, Asesoría Legal, Gerencia de Finanzas y Operaciones, Gerencia Administrativa, Gerencia de Riesgos y Cumplimiento, Gerencia de Negocios y Proyectos, Gerencia de Créditos, Tecnología de la Información, Estudios Económico.

Nivel Operativo: Departamento Análisis Redescuentos de Créditos, Departamento de Fideicomisos, Departamento de Supervisión y Seguimiento, Departamento de Cartera.

Ver organigrama del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en anexo No. 1

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Cuadro de funcionarios y empleados principales de la Unidad Administradora del Fideicomiso del Banco Central de Honduras (BCH), Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público (DGCP), Sección de Crédito y Fideicomiso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y el Departamento de Fideicomiso del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) **(Ver anexo No. 2)**.

CAPITULO II

ASPECTOS IMPORTANTES SOBRE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO.

A. Control interno

Las áreas tomadas en cuenta para la evaluación del Control Interno fueron las siguientes:

SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN)

- Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público (DGCP)

BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)

- Unidad Administradora de Fideicomiso del Banco Central de Honduras (BCH)

BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCION Y VIVIENDA (BANHPROVI)

- Sección de Fideicomiso
- Sección de Contaduría
- Sección de Cartera
- Sección Informática

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA(BANADESA)

- Departamento de Fideicomiso
- Departamento de Contabilidad de Fideicomisos
- Departamento de Tecnología de la Información
- Gerencia de Riesgos

Como resultado de la evaluación del Control Interno a las áreas antes descritas de las Instituciones Banco Central de Honduras (BCH), Dirección de Crédito Público (DGCP) y Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) se determinó que el Ambiente de Control, es Adecuado y el Nivel de Riesgo es Bajo.

En cuanto a las áreas evaluadas del Control Interno del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), se determinó que el Ambiente de Control es Adecuado y el nivel de Riesgo es bajo en las siguientes áreas:

1. Valores de Integridad y ética.
2. Compromisos y competencia.
3. Filosofía de la gerencia y sus estilos de operación.
4. Asignación de autoridad y responsabilidad.
5. Políticas y prácticas de Recursos Humanos.

A excepción de las áreas de Estructura Organizacional donde el nivel de riesgo es moderado debido a que en la estructura del Departamento de Fideicomiso se

realizaron cambios al trasladar la Contabilidad de Fideicomiso al Departamento de Contabilidad General situación que ha incidido negativamente en el proceso de registro y conciliación de los saldos de los fideicomisos.

En las áreas de los Departamentos de Tecnología de Información y de Contabilidad del Fideicomiso el riesgo es alto por los siguientes aspectos:

- El área de sistemas computarizados carece de un nivel de seguridad apropiado.
- Los saldos de los fideicomisos administrados por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) no están conciliados.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

- A. Opinión**
- B. Comentario y Recomendaciones**

Licenciado

WILLIAM CHONG WONG

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Su Despacho

Señor Ministro:

Hemos realizado una Evaluación de Control Interno al departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, a la Unidad Administradora de Fideicomisos del Banco Central de Honduras, al departamento de Fideicomiso del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola y a la sección de Créditos y Fideicomiso del Banco hondureño para la Producción y la Vivienda para el período comprendido del 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2009.

Nuestra evaluación se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numeral 1, 2, 4, y 10) , 7, 31 (numeral 3 y 7) 37, 38, 39, 41, 42 numerales (1 y 2), 43, 45 numeral 9, 46, 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuado cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se registren en forma adecuada

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias.
2. Proceso de Registro de las operaciones contables

Para las áreas de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación por institución revisada:

Debilidades de Control Interno determinadas en la Unidad Administradora del Fideicomiso del Banco Central de Honduras (BCH).

1. Falta de documentación suficiente y competente en los expedientes de los fideicomisos
2. No cuentan con manuales de procedimientos para el Fideicomiso PETROCARIBE autorizados por autoridad superior.
3. La unidad de administración del Fideicomiso no cuenta con un plan operativo

Debilidades de Control Interno determinadas en el Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público (DGCP).

1. Falta de documentación suficiente y competente en los expedientes de los fideicomisos
2. No se han aprobado los informes de la situación financiera del Fideicomiso presentado por el Banco Central de Honduras (BCH) a la Secretaria de Finanzas (SEFIN)
3. No se ha realizado auditoria externa a las operaciones con los fondos del Fideicomiso PETROCARIBE
4. No cuentan con Manuales de Procedimientos autorizados por autoridad superior.
5. Actas oficiales de las resoluciones del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso PETROCARIBE se encuentran en poder de la Comisión Administradora de la Compra - Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus derivados (CAP)".

Debilidades de Control Interno determinadas en la Sección de Créditos y Fideicomiso Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

1. Existe un Fideicomiso que no ha recibido la totalidad de los fondos establecidos en el convenio.
2. Los Expedientes de los fideicomisos no se encuentran debidamente documentados.
3. Existen fideicomisos inactivos, pero no están cancelados
4. No realizan conciliaciones de los saldos de los fideicomisos con el Departamento de Deuda Interna de la Secretaria de Finanzas.

Debilidades de Control Interno determinadas en el Departamento de Fideicomiso del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

1. La Estructura Orgánica no está autorizada
2. Los saldos en Fideicomiso no están conciliados y se encuentran en mora
3. No se realiza una Supervisión continua de los saldos de los fideicomisos.
4. Existen fideicomisos con saldos inactivos
5. El Departamento de Auditoria Interna no efectúa auditoria a las operaciones del Departamento de Fideicomiso.

COMENTARIOS DE LA ENTIDAD

El día martes primero (1), de febrero del 2011, nos reunimos con la Directora General de Crédito Público, Subdirectora de Crédito Público, Jefe del Departamento de Deuda Interna, Oficial de Deuda Pública y el Auditor Interno de la Secretaría de Finanzas, se comentó sobre las Debilidades obtenidas del resultado de la evaluación de control interno practicada al Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas y a la Unidad Administradora del Fideicomiso del Banco Central de Honduras(BCH), según consta en **“Acta de Conferencia Final”**. **(Ver anexo No.3.)**

El día miércoles veintiséis (26), de enero del 2011, nos reunimos con el Jefe de la Sección de Cobros y Fideicomiso, Analista de Créditos y el Auditor Interno, se comentó sobre las Debilidades obtenidas del resultado de la evaluación de control interno practicada a la Sección de Créditos y Fideicomisos del Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI) según consta en **“Acta de Conferencia Final”**. **(Ver anexo No.3.)**

El día lunes treinta y uno (31), de enero del 2011, nos reunimos con la Gerente de Créditos, Gerente de Riesgos, Contador General, Jefe de Tecnología y el Asistente de Auditoría Interna, se comentó sobre las Debilidades obtenidas del resultado de la evaluación de control interno practicada al Departamento de Fideicomiso del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), según consta en **“Acta de Conferencia Final”**. **(Ver anexo No.3.)**

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)

1. FALTA DE DOCUMENTACION SUFICIENTE Y COMPETENTE EN LOS EXPEDIENTES DE LOS FIDEICOMISOS

Al revisar la documentación soporte del expediente del Fideicomiso PETROCARIBE pudimos comprobar que en el mismo solo se encuentra archivado el Convenio de Préstamo suscrito entre la Secretaria de Finanzas y el Banco Central de Honduras (BCH) la otra documentación relacionada con la situación del Fideicomiso se encuentra archivada en carpetas dentro del archivo de la Unidad Administradora del Fideicomiso como archivo corriente como soporte a las operaciones contables que se han ejecutado.

Incumple con:

TSC-NOGECI-V-08 DOCUMENTACION DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

DECLARACIÓN TSC-NOGECI-V-08.01:

Los objetivos institucionales, los controles y los aspectos pertinentes sobre transacciones y hechos significativos que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente.

El primer requerimiento puede quedar satisfecho en los planes estratégicos y operativos de la organización y en la normativa interna vigente (manuales de puestos y procedimientos; circulares; disposiciones; acuerdos que consten en actas y se comuniquen a quien corresponda, etc.).

El segundo tiene que ver con los documentos fuentes y los comprobantes de las transacciones y operaciones. Para que se considere útil y adecuada la documentación en general, debe reunir los siguientes requisitos:

- i) Tener un propósito claro;
- ii) Ser apropiada para alcanzar los objetivos de la organización;
- iii) Servir a los directivos para controlar sus operaciones;
- iv) Servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar las operaciones;
- v) Estar disponible y ser accesible para que el personal apropiado y los auditores la verifiquen cuando corresponda.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector

Consultado mediante vía correo electrónico las razones por las cuales el expediente solo contiene la copia del contrato de Fideicomiso manifestaron lo siguiente: "De dicha información solo manejo copias para las operaciones contables e igual de los convenios ya que los contratos originales los mantiene en custodia el departamento Jurídico del Banco Central de Honduras y la demás información está en los archivos de la jefatura de la unidad".

La falta de documentación completa en los expedientes de los fideicomisos que se manejan en la Unidad Administradora del Fideicomiso dificulta la toma de decisiones por parte de las autoridades de la Institución y dificulta la acción fiscalizadora que realizan las instituciones contraloras de Estado.

RECOMENDACION No.1

AL JEFE DE LA UNIDAD DE FIDEICOMISO

Instruir a la Contadora para que procedan a completar los expedientes de los fideicomisos con la documentación que soporten las operaciones realizadas y que muestren la situación del Fideicomiso, documentación que soportan las operaciones realizadas con dichos fondos, independientemente de la documentación que se genere y archive en otras sesiones, departamentos o divisiones de dicha institución.

2. NO CUENTAN CON MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA EL FIDEICOMISO PETROCARIBE AUTORIZADOS POR AUTORIDAD SUPERIOR.

Al efectuar el control interno en la Unidad Administradora del Fideicomiso se comprobó que no cuentan con un manual de procedimientos autorizados para el manejo de los fideicomisos.

Incumple con:

TSCNOGECI III04 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA El jerarca o titular del ente público debe crear y desarrollar una estructura organizativa que apoye efectivamente el logro de los objetivos institucionales y por ende, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.

DECLARACIÓN TSCNOGECIII04.01:

La adecuada organización de los entes públicos es una de las funciones administrativas básicas y elemento importante del ambiente de control institucional. Implica definir una estructura organizativa que apoye el logro de los objetivos institucionales, para lo cual se requiere determinar las actividades, procesos o transacciones, especificar las labores que deben completarse dentro de la organización, distribuirlas entre los diferentes puestos, y asignarles a estos últimos no sólo la responsabilidad por su cumplimiento, sino también la autoridad necesaria para ejecutarlas a cabalidad. Adicionalmente, se deben

establecer las relaciones jerárquicas entre puestos y los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en la organización.

El sistema de organización administrativa de los entes públicos debe ser dinámico para permitir su ajuste oportuno en función de los planes operativos anuales y del logro de las metas programadas o previstas en el respectivo Presupuesto.

Al ser consultado por medio de cuestionario de Control interno si contaban con Manuales de Procedimientos del Fideicomiso, el jefe de la Unidad Administradora del Fideicomiso nos manifestaron: “El Manual de Procedimientos para el Fideicomiso se encuentra en la etapa de validación y aprobación por parte de la Gerencia del Banco Central de Honduras (BCH)”

El no contar con Manuales de Procedimientos debidamente aprobados y difundidos da lugar a que los empleados desconozcan los niveles jerárquicos y los procedimientos que deben de seguir para el desempeño de sus actividades en perjuicio del logro de sus objetivos.

RECOMENDACIÓN No.2

AL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)

Proceder a validar y aprobar el Manual de Procedimiento del Fideicomiso y una vez aprobados socializarlos con los funcionarios y empleados de la institución lo que permitirá respaldar sus operaciones y el logro de los objetivos institucionales.

3. LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN PLAN OPERATIVO

Al realizar la evaluación del control interno de la unidad Administradora del Fideicomiso comprobamos que la misma no cuenta con un plan operativo.

Incumple con:

TSC NOGECI-IV-02-PLANIFICACION

La identificación y evaluación de los riesgos, como componente esencial del proceso de control interno, debe ser sustentado por un sistema participativo de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas y políticas establecidas con base en un conocimiento adecuado de los medios internos y externos en el cual la organización desarrolla sus operaciones.

DECLARACIÓN TSCNOGECIIV02.01:

El propósito general del control interno consiste en brindar una seguridad razonable de que la organización alcance sus objetivos de corto y largo plazo. Por ende, pese a que la planificación no forma parte del proceso de control

interno, la valoración de los riesgos, como componente del sistema sí tiene como precepto y requisito previo un sistema de planificación que establezca, en planes estratégicos y operativos conocidos y aceptados por el personal, cuáles son los objetivos que se pretende lograr y controlar mediante el sistema.

Como complemento, el proceso de planificación operativa convierte el plan estratégico en acciones concretas tendentes a obtener, como efecto conjunto final, el cumplimiento de los objetivos generales y, por ende, el alcance de la visión institucional. Para ello, es preciso generar metas y objetivos específicos y de corto plazo que identifiquen, entre otros, los recursos disponibles, las personas responsables de llevarlos a la práctica, la coordinación que debe darse entre las unidades participantes y la identificación y el análisis de los riesgos pertinentes.

Finalmente, el plan anual lleva aparejado un presupuesto que expresa los recursos financieros necesarios para ejecutar dicho plan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Mediante la evaluación del Control Interno consultamos a la Contadora las razones por las cuales la Unidad Administradora del Fideicomiso no cuenta con un Plan Operativo Anual para el 2009 y 2010 manifestándonos: “En el Banco Central de Honduras (BCH) el Plan Operativo Anual (POA) de cada dependencia es elaborado en el mes de septiembre del año anterior, la Unidad de Fideicomisos comenzó sus operaciones en mayo de 2009, es decir, los POAS debieron elaborarse en los meses de septiembre de 2008 y 2009 respectivamente, en el caso del POA 2009 podría justificarse con la fecha en que comenzó sus operaciones la Unidad, en el caso del POA para 2010 desconocemos porque el mismo no fue elaborado, pues en ese tiempo la Unidad de Fideicomisos estaba a cargo del Abogado Luis Guitarro”.

Es a partir del mes de agosto de 2010, bajo la administración del Licenciado Jorge Contreras, se elabora el primer Plan Operativo Anual de la Unidad de fideicomisos, es decir el correspondiente al año 2011, pues él tomó posesión del puesto a finales de agosto de 2010, es decir a comienzos del tercer cuatrimestre de ese año.

El no contar con un plan operativo anual para la unidad de Fideicomiso da lugar a que los empleados no tengan metas que cumplir a corto plazo (un año), lo que perjudica el desarrollo eficiente y eficaz de las actividades para alcanzar los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN No 3

AL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO

Elaborar un Plan Operativo Anualmente el mismo debe contemplar las metas de la unidad Administradora del Fideicomiso con el fin de cumplir con los objetivos que garanticen el logro de los objetivos institucionales y los establecidos en los contratos de los fideicomisos.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PÚBLICO (DGCP)

4. FALTA DE DOCUMENTACION SUFICIENTE Y COMPETENTE EN LOS EXPEDIENTES DE LOS FIDEICOMISOS

Al revisar la documentación soporte del expediente del Fideicomiso PETROCARIBE, pudimos comprobar que en el mismo no se encuentran archivadas las actas emitidas por el Comité Técnico, comprobantes de las transferencias y su documentación soporte (reportes del SIAFI) realizadas a las instituciones, oficios de aceptación o aprobación de los informes de la situación financiera presentada por el Banco Central de Honduras, informes de la situación financiera del fideicomiso remitidos al Congreso Nacional, programación de los desembolsos, y solicitud de los desembolsos.

Incumple con:

TSC NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

DECLARACIÓN TSCNOGECIV08.01:

Los objetivos institucionales, los controles y los aspectos pertinentes sobre transacciones y hechos significativos que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente.

El primer requerimiento puede quedar satisfecho en los planes estratégicos y operativos de la organización y en la normativa interna vigente (manuales de puestos y procedimientos; circulares; disposiciones; acuerdos que consten en actas y se comuniquen a quien corresponda, etc.).

El segundo tiene que ver con los documentos fuentes y los comprobantes de las transacciones y operaciones. Para que se considere útil y adecuada la documentación en general, debe reunir los siguientes requisitos:

- i) Tener un propósito claro;
- ii) Ser apropiada para alcanzar los objetivos de la organización;
- iii) Servir a los directivos para controlar sus operaciones;
- iv) Servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar las operaciones;
- v) Estar disponible y ser accesible para que el personal apropiado y los auditores la verifiquen cuando corresponda.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales deben ser debidamente custodiados.

Mediante oficio No. 02/DFDP/TSC de fecha 14 de diciembre del 2010 consultamos al Departamento de Deuda Interna de la Dirección de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas por qué no se encuentran archivadas las actas suscritas por el Comité Técnico del Fideicomiso, manifestando en su oficio No. CP-DI-018-2011 de fecha 13 de enero del 2011 lo siguiente: “Las Actas oficiales suscritas por el Comité Técnico Administrativo se encuentran en custodia de la Comisión Administrativa del Petróleo (CAP) quienes presiden dicho Comité. La Secretaria de Finanzas solicito copia de las actas suscritas, mediante oficio CP-DI-009-2011. Que solo tienen en su poder 3 borradores sin firma de las actas del Comité Técnico Administrativo, por el resto de la información nos proporcionaron copia de los oficios CP-DI-015-2011, CP-DI-018-2011 y CP-DI-019-2011 donde solicitan a la Tesorería General de la Republica, Dirección de Presupuesto y a la Contaduría General de la Republica y a Secretaria de Obras Públicas, Transporte y Vivienda copia de las transferencias realizadas por el gobierno a cada una de las instituciones con fondos PETROCARIBE.

La falta de la documentación completa en los expedientes de los fideicomisos que se manejan en el departamento de Deuda Interna de la Dirección Crédito Público dificulta la toma de decisiones por parte de las autoridades de la institución y dificulta la acción fiscalizadora que realizan las instituciones contraloras de Estado.

RECOMENDACION No.4

A LA DIRECTORA DE CREDITO PÚBLICO

Instruir a la jefe del departamento de Deuda Interna para que instruya a quien corresponda proceder a completar los expedientes de los fideicomisos, documentación que soporten las operaciones realizadas con dichos fondos, independientemente de la documentación que se genere y archive en otras secciones, departamentos o divisiones de dicha institución.

5. NO SE HAN APROBADO LOS INFORMES DE LA SITUACION FINANCIERA DEL FIDEICOMISO PRESENTADO POR EL BANCO CENTRAL A LA SECRETARIA DE FINANZAS.

En la revisión de los expedientes de los Fideicomisos PETROCARIBE, por el año 2009, verificamos que el Banco Central de Honduras (BCH) presenta informes trimestrales tal como lo establece el Contrato, cumpliendo con rendirlos al fideicomitente (Secretaria de Finanzas) para que sean aprobados o se pronuncien sobre los mismos.

Lo anterior Incumple:

Lo establecido en la cláusula **DECIMA TERCERA APROBACION DE INFORMES** del Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaria de Estado de Finanzas y el Banco Central de Honduras que dice así: “Los informes que en el ejercicio de sus funciones presente el Fiduciario se rendirán al Fideicomitente dentro de los primeros diez (10) días siguientes al cierre de

cada trimestre y este tendrá un plazo de hasta veinte (20) días para pronunciarse sobre los mismos. En el caso de que se formulen observaciones están serán atendidas oportunamente por el Fiduciario.

TSC NOGECI V07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de niveles jerárquicos superiores, que por su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad para otorgar la aprobación correspondiente.

DECLARACIÓN TSCNOGECIV07.01:

Para que puedan rendir cuenta satisfactoriamente por el descargo de los asuntos que les han sido encomendados, los administradores de todo nivel deben ejercer un control permanente sobre los procesos, las operaciones y las transacciones de su competencia, según la delegación recibida de parte de los niveles superiores.

Entre los mecanismos de que disponen al efecto, les corresponde otorgar la autorización previa para la ejecución de esos procesos, operaciones y transacciones, así como evaluar los resultados del desempeño para conceder la aprobación o validación posterior o emprender medidas destinadas a corregir cualquier producto insatisfactorio. Con ello se previene que se lleven a cabo acciones o transacciones inconvenientes o contraproducentes para la organización, para sus recursos y, por ende, para su capacidad de alcanzar los objetivos; a la vez, se obtiene una seguridad razonable de que lo realmente ejecutado se ajuste a lo que se planeó hacer y contribuya, en consecuencia, a la eficaz puesta en práctica de la estrategia.

Debe tenerse cuidado especial respecto a que las autorizaciones previas solo deben establecerse en puntos estrictamente claves de los procesos, por aspectos en que la responsabilidad efectiva de su ejecución recae en quien se le otorga la atribución de Acuerdo Administrativo 001- **2008 72**

Autorizarlos o aprobarlos a efecto que, en ningún caso, la aplicación de estos controles signifique una evasión del ejercicio o aplicación de los autos controles o, lo que es más grave en una dilución de la responsabilidad del servidor público ejecutor de las operaciones.

En consulta realizada mediante cuestionario de Control Interno de fecha 23 de Noviembre del 2010 al Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público como departamento encargado de los Fideicomisos por qué no se aprobaron los informes de la Situación Financiera de los fideicomisos presentados por el Banco Central de Honduras nos manifestaron lo siguiente: "Los informes se revisan y se hacen del conocimiento del Director y Sub Director, se dio respuesta de aceptación a los Estados Financieros del tercer trimestre del 2010".

El no pronunciarse sobre los informes presentados por el Banco Central de Honduras sobre la Situación Financiera de los Fideicomisos además de no cumplir con lo establecido en el convenio, se corre el riesgo de que al existir operaciones inconvenientes o contraproducentes para la institución y al no implementar las medidas correctivas pueden originar un perjuicio económico.

RECOMENDACIÓN NO. 5

A LA DIRECTORA DE CREDITO PÚBLICO

Instruir a la jefe del departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) para que se establezca como normativa que cada vez que se reciban los informes sobre la situación Financiera de los Fideicomisos presentados por el Banco Central de Honduras (BCH), procedan a la revisión y análisis de los informes y seguidamente se pronuncien sobre el contenido de los mismos, según lo establece la cláusula No. Décima Tercera del contrato del Fideicomiso entre la Secretaria de Finanzas (SEFIN) y el Banco Central de Honduras (BCH), Así como lo especificado en el oficio CP-DI-458-/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010.

6. NO SE HA REALIZADO AUDITORIA EXTERNA A LAS OPERACIONES CON LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO PETROCARIBE.

En la revisión efectuada al expedientes del Fideicomiso PETROCARIBE, que maneja el departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) se pudo comprobar que durante el periodo comprendido al 2009 la Secretaria de Finanzas como Fideicomitente no efectuó ninguna gestión para realizar una auditoría específica a las operaciones de crédito otorgados con los fondos del fideicomiso por una firma de auditoría externa incumpliendo lo que establece el acuerdo No. 137-2008 artículo No.13 de la Ley Especial para la Administración e Inversión de los Recursos provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PRETROCARIIBE.

Lo anterior incumple:

Lo establecido en el Acuerdo No. 137-2008 de la Ley Especial para la Administración e Inversión de los Recursos provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PRETROCARIIBE en su **artículo No. 13 Auditoría Externa**. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Anterior, el Comité Técnico Administrativo, instruirá al Fiduciario para que contrate una firma de auditoría calificada Categoría "A" por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que revise cada una de las operaciones de crédito otorgados con los recursos de PETROCARIBE, a fin de informar mensualmente al Congreso Nacional, para que este Poder del Estado pueda cumplir con su función contralora, señalada en el Artículo 205 de la Constitución de la Republica.

TSC-NOGECI VII-05 ASESORÍA EXTERNA PARA MONITOREO DEL CONTROL INTERNO

Cuando la entidad estime oportuno contratar asesores externos cuyo servicio o producto final conlleve la emisión de recomendaciones orientadas a fortalecer el control interno, deberá coordinar con la unidad de auditoría interna a fin de obtener criterios que coadyuven para el éxito de la contratación y sus resultados, se eviten duplicidades, ineficiencias u otros posibles inconvenientes en el uso de los recursos destinados a la fiscalización. Los asesores deberán cumplir las normas de auditoría y, en general, acatar tanto el marco rector del control externo.

DECLARACIÓN TSC-NOGECI-VII-05.01:

Cuando se contraten servicios profesionales externos como complemento a las actividades de monitoreo que sobre el sistema de control realiza la administración, el responsable de dicha contratación deberá de tener total claridad respecto del objetivo, alcance, enfoque y producto resultante que se espera desde la perspectiva del control interno de los fondos públicos involucrados. Para tal fin, deberá coordinar al respecto con el Auditor Interno y consultar previamente a la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), la posibilidad de que la asistencia técnica requerida pueda ser prestada por esta Oficina y solo contratar los servicios si la misma no pudiere por insuficiencia de recursos humanos profesionales, limitaciones de tiempo, o cuando por la naturaleza o especialidad de la asistencia requerida no estuviere en condiciones de dar la asesoría técnica solicitada. Así mismo, se deben evitar posibles duplicidades e ineficiencia en relación con el plan de trabajo de auditoría interna. Por ende, el funcionario responsable debe analizar y solucionar oportunamente toda deficiencia o desviación que se identifique, para prevenir o corregir cualquier consecuencia capaz de menoscabar el uso de los fondos públicos destinados a la contratación.

En el caso de contratos que celebren los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal con el propósito de realizar auditorías del control interno en sus respectivas entidades o para apoyar auditorías internas, deberán incluir la obligatoriedad de las firmas de observar las normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal y el presente marco rector del control interno. El Tribunal y la Auditoría Interna, en su caso, podrán verificar los papeles de trabajo de las firmas contratadas y exigir los correctivos que considere necesario para garantizar la calidad de los resultados de las auditorías.

Al ser consultado el departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado de Finanzas mediante Cuestionarios de Control Interno de fecha 23 de Noviembre del 2010 ¿Si se han efectuado auditoria a las operaciones del Fideicomiso? Manifestaron: "Se han efectuado auditorías internas, Banco Central de Honduras (BANTRAL). Tribunal Superior de Cuentas y Auditoría Externa por Deloitte & Touche.

Con respecto a lo manifestado por el Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público sobre los informes de auditoría aclaramos que la auditoría externa que se realizó para el periodo 2009 es el de

la firma Deloitte contratada por el Banco Central de Honduras para auditar los Estados Financieros del Banco de una manera general y no específica para los fondos de fideicomiso PETROCARIBE suscritos por el Gobierno tal como lo establece la Ley Especial para la Administración e Inversión de los Recursos provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PRETROCARIIBE., asimismo la auditoría realizada por el departamento de Auditoría Interna del Banco Central fue a la Unidad de Fideicomiso del Banco Central de Honduras.

En no contar con una evaluación por una firma de auditoría externa a las operaciones realizadas con los fondos del fideicomiso puede dar lugar a que no existan controles adecuados sobre la utilización oportuna y eficaz de los recursos invertidos y una ejecución real de los programas y proyectos.

RECOMENDACIÓN No.6

AL SEÑOR MINISTRO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Instruir al fiduciario para que proceda a contratar una firma auditora externa para que realice una evaluación a las operaciones realizadas con los fondos del fideicomiso PETROCARIBE y cumplir con lo establecido en la Ley Especial para la Administración e Inversión de los Recursos provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PRETROCARIIBE.

7. NO CUENTAN CON MANUALES DE PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR AUTORIDAD SUPERIOR.

Al efectuar el control interno en el departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado de Finanzas se comprobó que no cuentan con un Manual de Procedimientos autorizados.

Incumple con:

TSCNOGECI III04 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El jerarca o titular del ente público debe crear y desarrollar una estructura organizativa que apoye efectivamente el logro de los objetivos institucionales y por ende, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.

DECLARACIÓN TSCNOGECI III04.01:

La adecuada organización de los entes públicos es una de las funciones administrativas básicas y elemento importante del ambiente de control institucional. Implica definir una estructura organizativa que apoye el logro de los objetivos institucionales, para lo cual se requiere determinar las actividades, procesos o transacciones, especificar las labores que deben completarse dentro de la organización, distribuir las entre los diferentes puestos, y asignarles a estos últimos no sólo la responsabilidad por su cumplimiento, sino también la autoridad necesaria para ejecutarlas a cabalidad. Adicionalmente, se deben establecer las relaciones jerárquicas entre puestos y los canales de

comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en la organización.

El sistema de organización administrativa de los entes públicos debe ser dinámico para permitir su ajuste oportuno en función de los planes operativos anuales y del logro de las metas programadas o previstas en el respectivo Presupuesto.

Según Oficio CD-DI- 375/2010 Dice:” El Manual de Procedimientos que incluye el proceso de control y seguimiento de los Fideicomisos a la fecha se encuentra a nivel de borrador preliminar”

El no contar con manuales de procedimientos debidamente aprobados y difundidos da lugar a que los empleados desconozcan los niveles jerárquicos y los /procedimientos que deben de seguir para el desempeño de sus actividades en perjuicio del logro de sus objetivos.

RECOMENDACIÓN 7

AL SEÑOR MINISTRO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Proceder a instruir a quien corresponda revisar y aprobar el Manual de Procedimiento de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) y una vez aprobados socializarlos con los funcionarios y empleados de la institución lo que permitirá respaldar sus operaciones y el logro de los objetivos institucionales.

8. ACTAS OFICIALES DE LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN EL PODER DE LA COMISION ADMINISTRADORA DE LA COMPRA - VENTA Y COMERCIALIZACION DEL PETROLEO Y TODOS SUS DERIVADOS (CAP)”.

Al revisar la documentación del expediente del Fideicomiso PETROCARIBE durante la evaluación del Control Interno de las operaciones que se realizan en el Departamento de Deuda Interna de la Secretaria de Finanzas, comprobamos que no se encuentran las actas resolutivas de las resoluciones aprobadas por el Comité Técnico Administrativo relacionadas con el uso de los fondos del Fideicomiso de PETROCARIBE.

Incumple con:

TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL

Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

DECLARACIÓN TSC-NOGECI-VI-06.01:

La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con material de referencia sobre la gestión, y particularmente cuando se considera la eventual responsabilidad de los servidores públicos y, por ende, la obligación de contar con evidencia cuando ella se requiera, de una parte y de otra, para garantizar que el inculpado pueda hacer uso del derecho de defensa.

La Constitución de la República, prevé en el artículo 325 que las acciones para deducir responsabilidad civil a los servidores del Estado, prescriben en el término de diez años contados a partir de la fecha en que el servidor público haya cesado en el cargo en el cual incurrió en responsabilidad.

El Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP), Decreto No. 83-2004, prevé que los documentos que soporten las transacciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público se mantendrán en custodia durante cinco años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

Igualmente, la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría, Decreto No. 189-2004, Artículo 16, dispone que los comerciantes y demás personas jurídicas deberán conservar por un período de cinco años los libros de contabilidad y los libros y registros especiales, documentos, facturas, y en su caso los programas, subprogramas y demás registros procesados mediante sistemas electrónicos o de computación.

No obstante, en acatamiento al lapso constitucional para la prescripción de las acciones para deducir responsabilidad civil de los servidores del Estado y a efecto de garantizar que éstos puedan, en uso del derecho de defensa, recurrir a los archivos del respectivo ente público en que desempeñaba las funciones en que se le inculpa responsabilidad, el estudio previsto en el Artículo 125 de la LOP, para destruir documentos que soportan o dieron origen a registros en el Sistema de Administración Financiera Pública, deberá incluir la toma de opinión del Tribunal Superior de Cuentas sobre los archivos o documentos específicos que podrán ser destruidos en aplicación de dicho Artículo.

Esta opinión tiene como propósito que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se asegure que los servidores del Estado que intervinieron en la operación u operaciones cuyos documentos se pretende destruir han cesado en el cargo desde hace más de diez años de la fecha en que se efectuó la transacción y sin que hasta el momento de la destrucción curse o haya cursado, ninguna investigación de los servidores mencionados.

Así mismo para el desempeño de las funciones del Tribunal Superior de Cuentas y de los auditores internos, los sujetos pasivos de la LOTSC están obligados a permitir el acceso a los archivos institucionales, en cualquier tiempo y lugar, tanto al personal debidamente comisionado por dicho ente de control como por el jefe de la respectiva Unidad de Auditoría Interna.

Mediante oficio No. 02/DFDP/TSC de fecha 14 de diciembre del 2010 consultamos al Departamento de Deuda Interna de la Dirección de Crédito Público de la Secretaria de Finanzas por qué no se encuentran archivadas las actas suscritas por el Comité Técnico del Fideicomiso, manifestando en su

oficio No. CP-DI-018-2011 de fecha 13 de enero del 2011 lo siguiente: "Las Actas oficiales suscritas por el Comité Técnico Administrativo se encuentran en custodia de la Comisión Administrativa del Petróleo (CAP) quienes presiden dicho Comité. La Secretaria de Finanzas solicito copia de las actas suscritas, mediante oficio CP-DI-009-2011.

Posteriormente vía correo eléctrico de fecha 20 de enero del 2011 le solicitamos al departamento de Deuda Interna nos indicaran en que Decreto o Resolución se establecía esta atribución a la Comisión Administrativa del Petróleo (CAP), contestándonos mediante correo electrónico lo siguiente: "La Comisión Administrativa del Petróleo (CAP) es la que preside el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso, en apego al Decreto No. 83-1994. Al respecto nuestra opinión es que no se le pudo dar una atribución de una actividad que no existía en ese año por otra parte desde la fecha de la creación de la Ley Especial para la Administración e Inversión de los Recursos provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE a la fecha no existe ningún acuerdo o ley que faculte a la CAP para presidir el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso, por lo tanto la atribución de la custodia de las actas originales de las sesiones celebradas por el comité técnico serán de quien preside las secciones o del Secretario del Comité que para este caso que nos ocupa es el Presidente del Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI).

El no contar con las actas originales de las resoluciones tomadas por el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso se corre el riesgo que las acciones que se han tomado en relación al manejo de las operaciones con los fondos del Fideicomiso no cuenten con el respaldo legal y se puede prestar que los fondos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en la Ley Especial para la Administración e Inversión de los Recursos provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PRETROCARIBE.

RECOMENDACIÓN No.8

AI MINISTRO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZA

Instruir a quien corresponde que proceda a localizar las actas de las resoluciones del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso y documentar los expedientes que maneja el departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Publico (DGCP).

COMENTARIO Y RECOMENDACIONES PARA EL BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCION Y VIVIENDA (BANHPROVI)

9. EXISTE UN FIDEICOMISO QUE NO HA RECIBIDO LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO

Al efectuar la evaluación del control interno y de acuerdo al cuestionario realizado al jefe de la Sección de Fideicomisos, se logró determinar que el Fideicomiso FORFIPA, tiene pendiente las transferencias de fondos correspondientes a los años 2008 por Ciento Veintitrés Millones Quinientos Ocho Mil Treinta y Dos Lempiras Exactos L.123, 508,032.00 y 2009 por

Noventa y Tres Millones Seiscientos Veinte y Dos Novecientos Lempiras Exactos. L.93, 622,900.00

El Contrato de administración de este Fideicomiso firmado entre la Secretaria de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en la cláusula tercera referente al Patrimonio y Recursos del Fideicomiso párrafo segundo establece:

Los recursos que aportará el Gobierno Central para la Constitución del Fideicomiso serán transferidos al FIDUCIARIO por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la siguiente programación:

AÑO	MONTO
2008	L.123,508,032.00
2009	L. 93,622,900.00
TOTAL	L.217,130,932.00

Es de hacer notar que en el mes de diciembre de 2010 no se había efectuado la transferencia correspondiente al año 2010 por Setenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Cien Lempiras Exactos. L77, 664,100.00

Incumple con:

Lo establecido en **TSC-NOGECI V-11 SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTARIO.**

Se establecerán para el Sector Público sistemas de contabilidad y presupuesto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Consultado el jefe de la sección de Fideicomisos a que se debía esta situación nos manifestó: “Que dentro de la administración de los fideicomisos se pueden presentar inconvenientes que impidan al Fideicomitente (s) cumplir en tiempo y forma con las transacciones pactadas. Estos inconvenientes pueden ser: Falta de presupuesto, reorientación de recursos por presentarse emergencias económicas en el país, entre otras”.

En referencia a lo manifestado por el jefe de la sección de Fideicomisos es de nuestra opinión que si la última transferencia se les hizo en el año 2007 por Ciento setenta y Tres Millones Quinientos Ochenta Y Seis Mil Lempiras Exactos L 173, 586,000.00, han transcurrido 3 años desde que se efectuó el último traslado de fondos, tiempo suficiente para que la Secretaria de Finanzas cumpla con lo establecido en el convenio.

Lo anterior puede ocasionar que el Fiduciario no cumpla los compromisos contraídos con las instituciones del Sistema Financiero quienes a su vez han contraído otras obligaciones que al no contar con los recursos monetarios podrían ser objeto de demandas por el no cumplimiento de desembolsos para el logro de los fines de creación de este fideicomiso como es apoyar a los agricultores.

RECOMENDACIÓN NO. 9

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Agotar ante la Dirección General de Crédito Público (DGCP) las instancias necesarias con el fin de obtener las transferencias de los fondos pendientes para cumplir con los objetivos plasmados en el convenio de administración del fideicomiso FORFIPA en beneficio de fortalecimiento financiero para el sector productor agropecuario.

10. LOS EXPEDIENTES DE FIDEICOMISOS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS

Al efectuar la revisión y evaluación de los expedientes logramos determinar que la sección de Fideicomiso no tiene actualizados los mismos (con información completa y actualizada), ya que el registro se lleva en las secciones de Contaduría, Cartera, el control en Fideicomiso y el uso de los fondos se comparte con la División de Finanzas; cada sección guarda la documentación que ha generado, por lo que la documentación de soporte esta archivada en forma compartida.

Incumple con:

Lo establecido en **TSC-NOGECI VI-06. Archivo institucional**: Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

También se incumple La **TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES**

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso;

Asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.-

Al respecto el jefe de la sección de fideicomisos manifestó que: "Actualmente se está llevando a cabo un proceso de actualización de los expedientes de fideicomisos, el cual está avanzado en un 90%. En algunos casos existen

documentos que pueden ser tomados como valor agregado al expediente, pero que no afectan la documentación legal del mismo”.

Al hacer la revisión de los expedientes nos encontramos que algunos de ellos solamente cuentan con el convenio de creación.

Lo anterior puede ocasionar atrasos en la búsqueda de evidencias o documentación soporte de las diferentes transacciones relacionadas con los préstamos, traslados de fondos u otras operaciones que se efectúen, asimismo en la toma de decisiones relacionadas con el manejo de este fideicomiso.

RECOMENDACIÓN NO. 10

AL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Ordenar al jefe de sección de Fideicomiso que instruya a quien corresponda proceder al proceso de recolección y archivo de toda la documentación en un solo expediente que será conservado en dicha sección, independientemente de la documentación que se genere y archive en otras secciones, departamentos o divisiones de dicha institución.

11. EXISTEN FIDEICOMISOS INACTIVOS, PERO NO CANCELADOS

Al hacer el análisis de los expedientes detectamos que el Fideicomiso Transporte creado el 30 de octubre de 1979 mediante Decreto No.818, con duración indefinida no ha tenido ningún movimiento desde el 07 de octubre de 1997 (Según informe de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros), para financiamiento de préstamos de su objetivo de creación. El 13 de mayo del 2008 mediante oficio No.CP-DI-140-2008 la Secretaria de Finanzas autoriza a Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) **Transferir** de este fideicomiso al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), la cantidad de Quince Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Lempiras Exactos L15,956,000.00 para ejecutar la **LEY DE EMERGENCIA PARA PREVENIR EL DESABASTECIMIENTO DE GRANOS BASICOS** (objetivo distinto al de creación), transferencia de fondos que se formalizo el 25 de enero del 2010.

El objetivo de creación del Fideicomiso es: adquisición de unidades de transporte urbano, compra de repuestos primarios, llantas, servicios en reparaciones y mantenimiento e instalaciones de abastecimiento de combustible.

Incumple con:

Con la Norma **TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL**

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado

También se incumple con la Norma **TSC- NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS**

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

En relación a esta situación el jefe de la sección de fideicomisos manifestó que “En la mayoría de los contratos de Fideicomisos suscritos, se establecen las cláusulas describiendo la forma en la que se realizará la liquidación del mismo y las causas por las cuales se puede llevar a cabo, sin embargo es el Fideicomitente quien debe dar las instrucciones al respecto al Fiduciario”.

La aplicación de controles permite asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades de los fideicomisos, de lo contrario pueden presentarse situaciones que no son propias de la creación del fideicomiso.

Por la falta de conciliación de saldos entre los dos entes no se había formalizado esta transferencia, y no se está cumpliendo con el objetivo de creación del Fideicomiso que es: transporte de personas y de combustible, repuestos, llantas y financiamiento de reparaciones.

RECOMENDACIÓN NO. 11

AL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO DE BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Girar instrucciones a quien corresponda para que los fondos de los fideicomisos no sean utilizados con un fin distinto al establecido en el convenio de creación, salvo que se cuente con un documento que acredite esta acción.

A la vez que se realice un análisis de los fideicomisos y los que están inactivos se investigue sus causas, para tratar de activarlos o cancelarlos si fuera necesario para reorientar estos fondos hacia los sectores que necesiten apoyo gubernamental; debiendo además tener el cuidado de documentar cada transacción que se efectúe en tiempo y forma de su realización.

12. NO REALIZAN CONCILIACIONES DE SALDOS DE FIDEICOMISOS CON EL DEPARTAMENTO DE DEUDA INTERNA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

La sección de Fideicomisos no efectúa una conciliación periódica de los saldos de los fideicomisos que administra el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) con el departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito (DGCP) Público de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

Incumple con:

Lo establecido en **TSC- NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS**

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Nos manifiesta el jefe de la sección de fideicomisos “No se realizan conciliaciones de saldos porque estos recursos han ingresado y han salido a través del presupuesto de la Secretaria de Finanzas (SEFIN), mediante transferencias solicitadas y originadas por ellos en su condición de Fideicomitentes. Además constantemente hacen requerimientos de saldos de cualquiera de los fideicomisos ya sea mediante nota oficial, llamadas telefónicas o correos electrónicos”.

A nuestro criterio esta situación se da por inobservancia a lo establecido en las leyes o reglamentos, ya que una conciliación de saldos les ayuda a encontrar diferencias que cualquiera de las partes pudiera tener ya sea por un registro mal elaborado o no efectuado, lo que impide que puedan contar con información veraz y oportuna.

RECOMENDACIÓN NO. 12

AL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO DE BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Girar instrucciones a quien corresponda en el sentido de que se proceda a efectuar periódicamente una conciliación de saldos de los fideicomisos que administra el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda y la Dirección General de Crédito Público a fin de manejar la información veraz y oportuna que les contribuya a reducir errores en beneficio de la institución.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES PARA EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)

13. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA NO ESTA AUTORIZADA

Al verificar el control interno en el departamento de Fideicomiso del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) se comprobó que la sección de Contabilidad de Fideicomiso ya no forma parte de la estructura orgánica del departamento de Fideicomiso y actualmente depende del departamento de Contabilidad General pero el cambio en la estructura orgánica no ha sido incluido y se sigue utilizando la misma estructura orgánica.

Incumple con:

La norma general de control interno relativas al ambiente de control **No. 2.4 “ESTRUCTURA ORGANIZATIVA”** se establece: El jerarca debe crear una estructura organizativa que apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, y por ende, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.

La Jefe del Departamento de Fideicomiso envió respuesta el 14 de Enero del 2011 y manifiesta: “no se ha cambiado la estructura del Departamento de Fideicomisos, únicamente se trasladó la Contabilidad de los Fideicomisos al Departamento de Contabilidad General, manteniendo su propio Contador que reporta al Jefe inmediato que es la Contadora General del Banco

El no contar con una estructura organizacional definida puede provocar que los empleados tomen decisiones fuera de su competencia y que no exista armonía, lo que puede conducir a que la institución no alcance las metas y objetivos establecidos.

RECOMENDACIÓN N° 13

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)

Autorizar y aprobar la nueva estructura orgánica del departamento de Fideicomiso e incluirla en el Organigrama y divulgar la misma para el conocimiento de los empleados.

14. LOS SALDOS EN FIDEICOMISO NO ESTAN CONCILIADOS Y SE ENCUENTRAN EN MORA

Al verificar la cartera de préstamos al 2010 por agencia del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, se comprobó que existe mora en los saldos por fideicomisos que asciende a la cantidad de Doscientos Treinta y Tres Millones Setecientos Seis Mil Doscientos Veinte y Nueve Lempiras con Treinta y Seis Centavos (L 233, 706,229.36) que representa un 57% del total de la cartera de préstamo y los saldos no se encuentran conciliados, los saldos ya que se solicitó las conciliaciones al 2009 y no fueron proporcionados las mismas por parte de la sección de Contabilidad de Fideicomiso.

Incumple con:

Lo que establece la **NOGECI V-14 CONCILIACION PERIÓDICA DE REGISTROS**: Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Según entrevista y cuestionario de control interno aplicado al jefe de Contabilidad de Fideicomiso dice: En su mayoría existen conciliaciones por Fideicomiso, algunos se encuentran en proceso de elaboración y otros se encuentran en proceso de depuración.

La jefe del departamento de Fideicomiso manifiesta: “que las causas de la mora en saldos en los fideicomisos son debidas a; condiciones climáticas adversas, bajos precios en la comercialización tanto de granos básicos como de ganadería y los problemas que se originaron después del 28 de junio del 2009”.

El no realizar conciliaciones periódicas puede provocar que existan registros incorrectos y que se presenten Estados Financieros con errores que afecten el patrimonio de los Fideicomisos.

RECOMENDACIÓN N° 14

AL JEFE DE CONTABILIDAD DE FIDEICOMISOS

Proceder a realizar las conciliaciones periódicas de los saldos para verificar el registro correcto de las operaciones de Fideicomisos.

RECOMENDACIÓN N° 14.1

AL JEFE DE CONTABILIDAD GENERAL

Verificar y supervisar que se realicen las conciliaciones periódicas de los saldos de los Fideicomisos.

RECOMENDACIÓN N° 14.2

A LA GERENTE DE CRÉDITOS No.14.3

Solicitar la actualización y registro de la mora de los saldos de los fideicomisos para establecer las causas de la misma.

15. NO SE REALIZA UNA SUPERVISIÓN CONTINUA DE LOS SALDOS EN FIDEICOMISOS

En la verificación de los procedimientos de control realizados al departamento de Fideicomiso del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) se comprobó que no se realizan supervisiones sobre los saldos en Fideicomiso por parte del departamento de Deuda Interna de la Secretaría de Finanzas en los casos que se establece en los convenios de Fideicomiso por ejemplo: los Fideicomisos Agrónomos, Cajas Rurales y Camarón Caña de Azúcar y Dulce de Panela ya que no se encontró evidencia en los expedientes de préstamos de las supervisiones efectuadas por el departamento de Deuda Interna.

Incumple con:

Lo establecido en la **NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE**

La Dirección Superior y los funcionarios que ocupan puestos de Jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

DECLARACIÓN TSC-NOGECI-V-09.01

La supervisión es un recurso y una obligación de todo funcionario que realice funciones de administración a diversos niveles.

En algunos de los convenios suscritos entre la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y las diferentes Instituciones fiduciarias se establece la obligatoriedad de velar para que los fondos se utilicen para la actividad que fueron creados, ejercer supervisión sobre los recursos otorgados en administración, supervisar que la contabilidad de estos fondos se lleve de forma separada de la institución que refleje la situación real de los mismos, efectuar auditoria de los fondos, verificación y evaluación del proyecto, supervisar a los prestatarios, solicitar información sobre el desenvolvimiento de los proyectos financiados a los administradores de los recursos.

Según cuestionario de control interno la jefe del departamento de Fideicomiso manifiesta que: solo se envía documentación relacionada con los fideicomisos si la Secretaría de Finanzas lo solicita.

Con correo electrónico del 13/12/2010 dice: La Secretaría de Finanzas supervisa periódicamente o cuando lo solicita el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

Según cuestionario de control interno la jefe del departamento de Fideicomiso manifiesta: "Los resultados de las Supervisiones realizadas a los saldos de fondos en fideicomiso no se comunica a la Secretaría de Finanzas solamente quedan archivadas en los expedientes de préstamos".

En los Fideicomisos que tienen su propio comité existen representantes y en las distintas sesiones se les hace del conocimiento de los resultados de las supervisiones.

El no realizar supervisiones constantes a los fondos en Fideicomiso por parte del Fideicomitente (Secretaría de Finanzas) en los convenios que lo establecen, da lugar al incumplimiento de lo establecido en los convenios y pueden existir desviaciones de los fondos o errores que afecten el funcionamiento y el patrimonio de los fideicomisos y que los mismos no cumplan con los objetivos de su creación al no generar los beneficios esperados para los sectores a quienes van dirigidos estos fondos.

RECOMENDACIÓN N° 15

AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

Solicitar a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) realice supervisiones sobre la gestión de las operaciones de los Fideicomisos administrados por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) de acuerdo a lo establecido en cada convenio de Fideicomiso y dar las recomendaciones para corregir y mejorar su funcionamiento y dejar constancia escrita de la supervisión realizada.

16. EXISTEN FIDEICOMISOS CON SALDOS NEGATIVOS

Al verificar los saldos de los Fideicomisos administrados por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) a octubre del 2010 se comprobó que presentan saldos negativos el Proyecto de Diversificación Agrícola (PRODIVERSA) con un valor de Setenta Mil Lempiras Exactos L -70,000.00 y

Cajas Rurales con Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Noventa y Siete Centavos L -422,669.97 .

Incumple con:

Lo establecido en la **NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIÓDICA DE REGISTROS** dice: Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Según respuesta del cuestionario de control interno aplicado al departamento de Contabilidad de Fideicomisos dice: El saldo negativo de los Fideicomisos Proyecto de Diversificación Agrícola (PRODIVERSA) y Cajas Rurales se debe al otorgamiento de préstamos en exceso a la disponibilidad del Fideicomiso.

Al otorgarse fondos de Fideicomisos sin disponibilidad de fondos da lugar a que existan sobregiros en los saldos del Fideicomiso que afecten los saldos de otros fideicomisos y que los saldos de los Estados Financieros sean incorrectos.

RECOMENDACIÓN N° 16

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANADESA Y A LOS COMITÉS DE CRÉDITOS

Al otorgar y aprobar prestamos previamente deberán verificar que tengan disponibilidad de fondos en el Fideicomiso para evitar sobregiros que pueden afectar el desarrollo de las operaciones.

17. EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA NO EFECTUA AUDITORIAS A LAS OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

Como parte de la Evaluación de Control Interno al departamento de Fideicomisos, se solicitó al departamento de Auditoría Interna los informes de las auditorías practicadas por esa unidad al departamento de Fideicomiso comprobando que el departamento de Auditoría Interna realiza solamente revisiones a nivel de cartera de préstamos (saldos) en cada una de las agencias del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por las cuales emiten recomendaciones por la morosidad pero no efectúan auditorías específicas al departamento de Fideicomiso.

Incumple con:

Lo establecido en la **PRECI – 06 PRIORIZACION: LA PROGRAMACION DE AUDITORIAS INTERNAS DEBE PRIORIZARSE HACIA LAS AREAS, OPERACIONES Y ACTIVIDADES MAS IMPORTANTES CON RELACION AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DENTRO DE ESTAS A LAS MAS CRITICAS, DEBILES O DE MAYOR RIESGO**

Declaración TSC – PRECI – 06-01: Entre las responsabilidades de la función de auditoría interna, como parte integral del proceso de control interno institucional, está la evaluación operativa con un enfoque integral de las diversas operaciones y actividades ejecutadas por los entes públicos, con fines de asesorar al titular de la entidad, no solamente desde el punto de vista del cumplimiento de las disposiciones legales y de la confiabilidad de la información financiera y operativa sino también de la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones y actividades en el logro de los resultados, objetivos o metas presupuestadas.

El Oficio UAI-BNDA-031-2010 dice: “Sobre el particular le informo que las auditorías que realiza la Unidad, las ha efectuado a nivel de cartera de créditos y Fideicomiso en las diferentes agencias y ventanillas que tiene el banco, pero particularmente hacer un trabajo específico del cual usted solicita información no se efectúa directamente a la cartera. Es importante señalar que dentro del plan de trabajo del 2010 no se contempló la revisión de los fideicomisos”.

Sin embargo, dentro del plan de trabajo del 2011 se contemplara una revisión porcentual; estando dichos estados de cuenta conciliados a efecto de corroborar el manejo de dicha cartera.

El no efectuar las auditorías a las operaciones de los fideicomisos puede provocar que no existan controles adecuados sobre la utilización oportuna y eficaz de los fondos ejecutados y no se evalué la ejecución real de los proyectos.

RECOMENDACIÓN Nº 17

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE BANADESA

Instruir al Director de Auditoría Interna que incluya dentro del Plan Operativo Anual la realización de auditoría a los fondos en Fideicomiso administrados por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) aunque la cartera de préstamos no esté conciliada, para verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y el destino de los fondos.

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A.** Caución
- B.** Declaración Jurada
- C.** Incumplimiento de legalidad

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCION

Los empleados del Departamento de Fideicomiso del Banco Central de Honduras (BCH) Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), y la Secretaria de Finanzas (SEFIN) no administran bienes por lo que no rinden caución.

B. DECLARACIONES JURADAS

Al revisar los expedientes de los funcionarios del Banco Central de Honduras (BCH), Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA), que están obligados a presentar la declaración jurada de bienes se comprobó que todos cumplieron con este requisito.

C. INCUMPLIMIENTO LEGAL

Como resultado del examen practicado al Departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) de la Secretaria de Finanzas (SEFIN) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) se detallan a continuación las deficiencias encontradas:

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL DEPARTAMENTO DE DEUDA INTERNA DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PÚBLICO (DCGP) DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

18. NO SE ENCUENTRAN LAS ACTAS OFICIALES DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PETROCARIBE.

Al revisar el expediente del Fideicomisos PRETROCARIIBE que maneja el departamento de Deuda Interna de la Dirección de Crédito Público (DGCP) de la Secretaria de Finanzas (SEFIN), se verifico que no existen actas de las sesiones realizadas por el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso, solo se encuentran archivadas 3 actas en borrador que no se encuentran firmadas.

Incumple con

Lo establecido en el Artículo No.10 **COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO** del Acuerdo No. 0150-2009 Reglamento de la Ley Especial para la Administración e Inversión de los Recursos provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PRETROCARIIBE. Que dice así: “Con base a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley, el Comité Técnico Administrativo será el órgano encargado de asistir al Fiduciario en la Dirección y Administración del Fideicomiso PETROCARIBE, cuya integración y competencia están previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley. Este comité para el cumplimiento de sus cometidos

deberá dictar su reglamento interno y sus resoluciones deberán constar en Acta”

Mediante oficio No. 02/DFDP/TSC de fecha 14 de diciembre del 2010 consultamos al departamento de Deuda Interna de la Dirección de Crédito Público de la Secretaria de Finanzas las razones por las cuales no se encuentran archivadas las actas suscritas por el Comité Técnico del Fideicomiso, manifestando en su oficio No. CP-DI-016-2011 de fecha 14 de enero del 2011 lo siguiente: “Las Actas oficiales suscritas por el Comité Técnico Administrativo se encuentran en custodia de la Comisión Administrativa del Petróleo (CAP) quienes presiden dicho Comité. La Secretaria de Finanzas solicito copia de las actas suscritas, mediante oficio CP-DI-009-2011 de fecha 11 de enero 2011 y una vez obtenidas se remitirán al TSC” Asimismo al consultarle por medio de cuestionario de Control interno lo siguiente: Que si contaban con las actas del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso nos contestaron: “Que solo tienen en su poder 3 borradores sin firma de las actas del Comité Técnico Administrativo”.

El no contar con actas firmadas del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso se corre el riesgo que las acciones que se han tomado en relación al manejo de las operaciones con los fondos del Fideicomiso no cuenten con el respaldo legal y se puede prestar que los fondos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en la Ley Especial para la Administración e Inversión de los Recursos provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE.

RECOMENDACIÓN No.18

AI SEÑOR MINISTRO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Instruir a quien corresponde que proceda a localizar las actas de las resoluciones del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso y documentar los expedientes que maneja el Departamento de Deuda Interna de la Dirección de Crédito Público (DGCP).

19. NO CUENTAN CON UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Al realizar la revisión del expediente del Fideicomiso PETROCARIBE que maneja el departamento de Deuda Interna de la Dirección de Crédito Público (DCGP) de la Secretaria de Finanzas (SEFIN) encontramos 3 borradores de actas del Comité Técnico Administrativo, una vez leídas el contenido de las mismas constatamos que hasta la fecha 28 de septiembre del 2009 no se había logrado conformar el Comité de Transparencia órgano de vigilancia encargado de velar por el buen uso de los fondos del Fideicomiso.

Lo anterior incumple:

Con lo establecido en el Acuerdo No. 137-2008 en su artículo No.8 Comisión de Transparencia de la **LEY ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENERGÉTICA PRETROCARIBE** que dice” Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley del Sistema Financiero, crease una Comisión de Transparencia, con el objeto de garantizar que los fondos del Fideicomiso se orienten a las finalidades previstas en la presente Ley Especial y por el buen uso de los recursos fideicometidos asimismo incumple con lo establecido en el Acuerdo No. 0150-2009 en su artículo No.9 Comisión de Transparencia del **REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENERGÉTICA PRETROCARIBE**. Que establece lo siguiente: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley, la Comisión de Transparencia será el órgano de vigilancia encargada de velar por el buen uso de los fondos del Fideicomiso PETROCARIBE.

Los miembros de la Comisión de Transparencia, serán nombrados por las organizaciones respectivas, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación del presente reglamento, previa calificación de idoneidad y honorabilidad por parte del Tribunal Superior de Cuentas y posteriormente juramentado por el Poder Ejecutivo

Dicha Comisión, una vez instalada, acordara su forma de representación y funcionamiento.

Consultado el departamento de Deuda Interna de la Dirección de Crédito Público (DGCP) como oficina encargada del manejo de los fideicomisos mediante cuestionarios de control interno sobre la existencia de la Comisión de Transparencia del Fideicomiso manifestaron lo siguiente: “No tenemos conocimiento de alguna reunión del Comité de Transparencia o quienes lo integran”.

El no contar con un Comité de Transparencia encargado de velar por el buen uso de los fondos puede dar lugar a que los mismos sean utilizados para fines distintos a los establecidos en el decreto de creación del fideicomiso.

RECOMENDACIÓN No. 19

AI MINISTRO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS.

Como miembro que preside El Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso gestionar ante las instituciones establecidas en el Decreto No. 137-2008 para conformar el Comité de Transparencia para que procedan a nombrar sus representantes y de esa manera formalizar la instalación de la comisión para cumplir con el objetivo de garantizar que los fondos del fideicomiso que se orienten a las finalidades en la Ley Especial y buen Uso de los Recursos Fideicometidos.

20. NO SE HAN APROBADO LOS INFORMES DE LA SITUACION FINANCIERA DEL FIDEICOMISO PRESENTADO POR EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) A LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN).

En la revisión de los expedientes de los Fideicomisos PETROCARIBE, por el año 2009, verificamos que el Banco Central de Honduras (BCH) presenta informes trimestrales tal como lo establece el Contrato, cumpliendo con rendirlos al fideicomitente (Secretaria de Finanzas) para que sean aprobados o se pronuncien sobre los mismos.

Lo anterior Incumple:

Lo establecido en la cláusula **DECIMA TERCERA APROBACION DE INFORMES** del Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaria de Estado de Finanzas y el Banco Central de Honduras que dice así: “Los informes que en el ejercicio de sus funciones presente el Fiduciario se rendirán al Fideicomitente dentro de los primeros diez (10) días siguientes al cierre de cada trimestre y este tendrá un plazo de hasta veinte (20) días para pronunciarse sobre los mismos. En el caso de que se formulen observaciones están serán atendidas oportunamente por el Fiduciario.

TSC NOGECI V07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de niveles jerárquicos superiores, que por su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad para otorgar la aprobación correspondiente.

DECLARACIÓN TSCNOGECIV07.01:

Para que puedan rendir cuenta satisfactoriamente por el descargo de los asuntos que les han sido encomendados, los administradores de todo nivel deben ejercer un control permanente sobre los procesos, las operaciones y las transacciones de su competencia, según la delegación recibida de parte de los niveles superiores.

Entre los mecanismos de que disponen al efecto, les corresponde otorgar la autorización previa para la ejecución de esos procesos, operaciones y transacciones, así como evaluar los resultados del desempeño para conceder la aprobación o validación posterior o emprender medidas destinadas a corregir cualquier producto insatisfactorio. Con ello se previene que se lleven a cabo acciones o transacciones inconvenientes o contraproducentes para la organización, para sus recursos y, por ende, para su capacidad de alcanzar los objetivos; a la vez, se obtiene una seguridad razonable de que lo realmente ejecutado se ajuste a lo que se planeó hacer y contribuya, en consecuencia, a la eficaz puesta en práctica de la estrategia.

Debe tenerse cuidado especial respecto a que las autorizaciones previas solo deben establecerse en puntos estrictamente claves de los procesos, por aspectos en que la responsabilidad efectiva de su ejecución recae en quien se le otorga la atribución de Acuerdo Administrativo 001 **2008 72**

Autorizarlos o aprobarlos a efecto que, en ningún caso, la aplicación de estos controles signifique una evasión del ejercicio o aplicación de los autos controles o, lo que es más grave en una dilución de la responsabilidad del servidor público ejecutor de las operaciones.

En consulta realizada mediante cuestionario de Control Interno de fecha 23 de Noviembre del 2010 al departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) como departamento encargado de los fideicomisos las razones por las cuales no se aprobaron los informes de la Situación Financiera del fideicomisos presentados por el Banco Central de Honduras (BCH) nos manifestaron lo siguiente: “Los informes se revisan y se hacen del conocimiento del Director y Sub Director, se dio respuesta de aceptación a los Estados Financieros del tercer trimestre del 2010”.

El no pronunciarse sobre los informes presentados por el Banco Central de Honduras (BCH) sobre la situación financiera de los fideicomisos además de no cumplir con lo establecido en el convenio, se corre el riesgo de que al existir operaciones inconvenientes o contraproducentes para la Institución y al no implementar las medidas correctivas pueden originar un perjuicio económico.

RECOMENDACIÓN No. 20

A LA DIRECTORA DE CREDITO PÚBLICO

Instruir a la Jefe del departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) para que se establezca como normativa que cada vez que se reciban los informes sobre la situación financiera de los fideicomisos presentados por el Banco Central de Honduras (BCH), procedan a la revisión y análisis de los informes y seguidamente se pronuncien sobre el contenido de los mismos, según lo establece la cláusula No. Décima Tercera del contrato del Fideicomiso entre la Secretaria de Finanzas y el Banco Central de Honduras, Así como lo especificado en el oficio CP-DI-458-/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010.

21. NO HAN PRESENTADO INFORMES AL CONGRESO NACIONAL SOBRE EL USO DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO PETROCARIBE.

En la revisión efectuada al expediente del Fideicomiso PETROCARIBE que maneja el departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Publico (DGCP) se pudo constatar que no se han presentado mensualmente al Congreso Nacional los informes de la situación financiera del fideicomiso.

Lo anterior incumple:

Lo establecido en el Acuerdo No. 137-2008 de la Ley en su **artículo No. 1313 Auditoría Externa**. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, el Comité Técnico Administrativo, instruirá al Fiduciario para que contrate una firma de auditoría calificada Categoría "A" por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que revise cada una de las operaciones de crédito otorgados con los recursos de PETROCARIBE, a fin de informar mensualmente al Congreso Nacional, para que este Poder del Estado pueda cumplir con su función contralora, señalada en el Artículo 205 de la Constitución de la Republica.

Al ser consultado el departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Publico (DGCP) de la Secretaria de Estado de Finanzas (SEFIN) mediante oficio No. 02/DFDP/TSC de fecha 14 de diciembre de 2010 las razones por las cuales no se habían presentado informes de la Situación Financiera del Fideicomiso PETROCARIBE durante el año 2009 al Congreso Nacional según lo establecido en el acuerdo No. 137-2008, en oficio CP-DI-016-2011 de fecha 14 de enero del 2011 manifestaron lo siguiente: " Se está buscando la información pertinente a esta interrogante, ya que si bien tenemos conocimiento que el Lic. Olger Torres, responsable del seguimiento de estos fideicomisos, elaboro e informe de la situación financiera de PETROCARIBE,

pero no encontramos copia del informe ni la evidencia que el mismo fue entregado al Congreso Nacional.

El no presentar los informes sobre la situación financiera del Fideicomiso PETROCARIBE al Congreso Nacional además de incumplir con lo establecido en el acuerdo No. 137-2008 imposibilita que la Comisión de Seguimiento del Fideicomiso del Congreso Nacional cumpla con su labor contralora.

RECOMENDACIÓN No.21

AL SEÑOR MINISTRO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Como miembro que preside El Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso instruir a quien corresponda para que mensualmente se presente el informe de la situación financiera del Fideicomiso PETROCARIBE a la Comisión de Seguimiento del Fideicomiso del Congreso Nacional.

22. NO SE CUENTA CON UN COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A LOS SECTORES DE LA VIVIENDA E INFORMAL DE LA ECONOMIA.

Al revisar las operaciones relacionadas con el Fideicomiso para el Programa de Apoyo Financiero a los Sectores de la Vivienda e Informal de la Economía detectamos que a la fecha no se encuentra constituido el Comité Técnico del Fideicomiso incumpliendo con lo establecido en la ley.

Incumple con:

El Artículo No.7 **COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO** del Acuerdo No. 1021-2009 Reglamento para la Administración de los Recursos provenientes del Acuerdo “**LA DECLARACION CONJUNTA**”. Que dice así: **CREACION**. Para una efectiva y transparente administración de los recursos fideicometidos, crease un Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Sectores de Vivienda e Informal de la Economía, cuyas atribuciones y responsabilidades se consignaran en el contrato de Fideicomiso a celebrarse entre la Secretaria de Finanzas en su condición de Fideicomitente y el Banco Central de Honduras en su calidad de Fiduciario.

El Contrato No. 142-2009 para la administración del Fideicomiso, clausula Octava, establece “ De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento, para una adecuada administración de los recursos del fideicometidos previstos en la Cláusula Primera inciso ii) del presente contrato, y a los efectos de procurar una coordinación en el desarrollo y ejecución de las

políticas públicas del Gobierno, particularmente en el área de vivienda “ EL FIDUCIARIO” será asistido por un Comité Técnico.

Al ser consultado el departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) sobre la existencia de las actas emitidas por el comité del Fideicomiso, mediante oficio CP-DI-016-2011 nos manifestaron lo siguiente: “No existen Actas, ya que no se ha constituido el Comité Técnico de Fideicomiso de Apoyo para la Vivienda y Sector Informal de la Economía, de conformidad a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento, aprobado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 1021-2009, por ello no se ha suscrito ninguna acta de resolución. A la fecha no han utilizado los recursos”.

El no contar con un Comité Técnico del Fideicomiso da lugar que estos fondos se encuentren inactivos debido a que este es el órgano encargado de autorizar los desembolsos y velar por el correcto uso de los fondos del fideicomiso y de reglamentar el uso de los mismos.

RECOMENDACION No. 22

AI MINISTRO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

En vista de que el Estado de Honduras ya no pertenece a la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) recomendamos que se gestione ante las más altas autoridades la toma de decisiones de estos fondos, y una vez determinada la situación realizar las gestiones correspondientes.

23. NO CUENTAN CON REGLAMENTOS INTERO Y NORMAS DE CREDITO PARA EL FIDEICOMISO.

En la Evaluación del Control interno revisamos el expediente del Fideicomiso PETROCARIBE comprobando que el Comité Técnico no cuenta con reglamento interno debidamente aprobado, asimismo no cuentan con Normas de Crédito para el Fideicomiso.

Incumple con:

Lo establecido en el Decreto No. 137-2008 Ley Especial para la Administración e Inversión de los Recursos Provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE en su artículo No.10 Facultades del Comité Técnico Administrativo. El Comité Técnico Administrativo tendrá las facultades siguientes:

- 1) Aprobar las Normas de Crédito del Fideicomiso
- 2)
- 3)

Lo establecido en el Acuerdo No. 0150-2009 del Reglamento de la Ley Especial para la Administración e Inversión de los Recursos Provenientes del Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE en su artículo No. 10 Comité Técnico Administrativo, con base en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, el Comité Técnico Administrativo será el órgano encargado de asistir al Fiduciario en la Dirección y Administración del Fideicomiso PETROCARIBE, cuya integración y competencia están previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley. Este comité para el cumplimiento de sus cometidos deberá dictar su reglamento interno y sus resoluciones deberán constar en Acta”.

Al realizar la evaluación del Control Interno consultamos si contaban con Normas de Crédito del Fideicomiso y un Reglamento Interno a nuestra consulta nos manifestaron lo siguiente:” Que no contaban con Normas de Crédito ni Reglamento Interno”.

El no contar con un Reglamento Interno y Normas de Crédito además de incumplir con lo establecido en la Ley y su Reglamento dificulta la toma de decisiones tanto del Comité Técnico Administrativo como del Fiduciario lo que puede dar origen a que los fondos sean mal administrados por desconocimiento de políticas administrativas.

RECOMENDACIÓN No. 23

AL SEÑOR MINISTRO DE LA SECRETARIA DE ESTADO

Como miembro que preside El Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso instruir a quien corresponda la emisión y aprobación de las Normas de Crédito y el Reglamento Interno del Fideicomiso

24. EXISTEN FONDOS DEL FIDEICOMISO DEL ALTERNATIVA BOLIVARIANA PARA LOS PUEBLOS DE NUESTRA AMERICA (ALBA) QUE NO SE HAN UTILIZADO.

Al revisar el Balance General al 30 de Septiembre del 2010 del Fideicomiso Apoyo para la Vivienda y Sector Informal de la Economía se comprobó que estos fondos fueron autorizados el 14 de diciembre del 2009 y transferidos en la fecha 28 de enero del 2010 al Banco Central de Honduras (BCH) los cuales ha esa fecha no habían sido utilizados para los fines establecidos en la Declaración Conjunta de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), que es el de financiar un programa de vivienda social para la población de bajos ingresos denominado “ Ramón Villeda Morales”, los mismos se encuentran invertidos en bancos del exterior.

Cabe mencionar que estos fondos son provenientes de la Declaración de Adhesión de la Republica de Honduras a la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)

Incumple con:

Lo establecido en el numeral 2 de la Declaración Conjunta” Emisión de Bonos: Honduras emitirá bonos soberanos por un monto inicial de 100 millones de dólares que adquirirá la República Bolivariana de Venezuela, para los Programas de Vivienda para la población de bajos ingresos y créditos al sector informal de la economía. Y el Acuerdo No. 1021-2009 Capitulo 1 Artículo No. 1 inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos Provenientes de Acuerdo “ La Declaración Conjunta” que dice: Los originados de la emisión de bonos soberanos que hará el Estado de Honduras por medio de la Secretaria de Finanzas (SEFIN) por un monto de \$ 100,000,000.00 a ser adquiridos por el Gobierno de la República de Venezuela, en términos concesionales, los que serán destinados para el apoyo de programas de vivienda para la población de bajos ingresos y créditos al sector informal de la economía.

Al ser consultados las razones por las cuales estos fondos no han sido utilizados el Departamento de Deuda Interna mediante oficio CP-DI-016-2011 de fecha 14 de enero del 2011 manifestó “A la fecha no se han utilizado los recursos”.

La falta de utilización de los fondos además de no cumplir con su finalidad para que fuera creado se corre el riesgo que de los fondos puedan ser redestinados a otra actividad.

RECOMENDACIÓN 24

AL SEÑOR MINISTRO DE LA SECRETARIA EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Gestionar ante los espacios necesarios la utilización de los fondos del fideicomiso de Apoyo para la Vivienda y Sector Informal de la Economía con el fin de que se beneficie a la gente de escasos recursos económicos a tener una vivienda y de esa manera contribuir al combate de la pobreza.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)

25. EXISTEN FIDEICOMISOS CON SALDOS INACTIVOS

Al efectuar la revisión de los saldos en fideicomisos administrados por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) se comprobó que existen fideicomisos inactivos los cuales son:

- Fideicomiso GUAYAPE
- Fideicomiso PRODIVERSA
- Fideicomiso DEREHIPA
- Fideicomiso PRODERO
- Fideicomiso PRODESBA
- Fideicomiso Mujer Campesina
- Fideicomiso PROGRABA
- Compra de Tierras Grupos Campesinos
- Fideicomiso Compra de Tierras Grupos Étnicos

Incumple con:

Con lo establecido en el **CONVENIO DEL FIDEICOMISO DE PRODUCCIÓN:**

De la Administración.

Cláusula Primera: La Secretaría autoriza al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) a manejar en una sola cuenta los saldos de cartera y de los remanentes de los fondos en Fideicomiso de proyectos en los cuales es fideicomitente que ya culminaron su etapa de ejecución y que mantiene saldos con disponibilidades efectivas inactivas.

Clausula Tercera: La Secretaria como Fideicomitente autoriza al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) proceda a liquidar todas las contabilidades individuales de cada fondo en Fideicomiso que administra, asimismo le autoriza para que todas las comisiones que correspondan al fideicomitente que reflejen los Estados Financieros sean transferidas al nuevo Fondo en Administración.

Que existan saldos inactivos de los fideicomisos inactivos provoca que no se cumpla con los objetivos de creación del Fideicomiso y por lo consiguiente no se generen beneficios para el desarrollo de los beneficiarios de estos fondos, como para el país.

Los fondos inactivos según cuestionario de Control Interno aplicado al departamento de Contabilidad de Fideicomiso establece: “La causa de los saldos inactivos se debe al traslado de fondos para la creación del Fideicomiso

PRODUCCIÓN, el saldo actual de estos fideicomisos se debe a la cartera de préstamos que no fue trasladada”.

Los Fideicomisos Compra de Tierras Grupos Étnicos y Compra de tierras Grupos Campesinos se encuentran inactivos por no tener disponibilidad de fondos.

RECOMENDACIÓN N° 25

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA).

A LA GERENTE DE CRÉDITOS.

Por los Fideicomisos que se consolidaron en el Fideicomiso Producción liquidar los fondos para que no sigan generando Estados Financieros y que los fondos recuperados de estos Fideicomisos se trasladen al de PRODUCCIÓN. Lo anterior en cumplimiento al convenio en su Cláusula Primera y Tercera del Fideicomiso PRODUCCION.

26. EL SISTEMA DE INFORMATICA CARECE DE UN NIVEL DE SEGURIDAD ADECUADO

Al aplicar el cuestionario de control al departamento de Tecnología de Información del Banco Nacional de Desarrollo (BANADESA) se verificó que existen deficiencias en el área de seguridad que ponen en riesgo las operaciones y registros de los Fideicomisos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) que se detallan a continuación.

- No incluyen reglas para controles de edición.
- El sistema actual de informática carece de un nivel de seguridad apropiado.
- No se cifra la información confidencial.
- No hay seguros para cubrir pérdidas por errores en el área de informática.

Incumple con:

LAS NORMAS PARA REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO SECCION VI SEGURIDAD DE LA INFORMACION ARTÍCULO 18 PERFIL DE RESPONSABILIDADES DICE:

- a) Proponer a la institución las políticas, normas y procedimientos de seguridad informática.
- b) Documentar e implementar las políticas, normas y procedimientos de seguridad informática aprobadas por la junta o consejo.
- c) Verificar que los usuarios de los distintos sistemas y recursos tecnológicos cumplan con las políticas, normas y procedimientos aprobados.

- d) Tomar las acciones correctivas que garanticen la seguridad requerida, una vez que se haya identificado violaciones.
- e) Controlar el uso indebido de programas (utilitarios) o herramientas que permiten la manipulación de los datos en los diferentes sistemas.
- f) Desarrollar por lo menos una vez al año, evaluaciones de seguridad a las tecnologías de información y comunicaciones de la institución.
- g) El Jefe del Departamento de Tecnología de Información al ser consultado al respecto vía correo electrónico manifestó lo siguiente: “El sistema actual de informática carece de un nivel de seguridad apropiado”

Consultado al respecto el jefe del departamento de Tecnología de Informática dice: El sistema actual de informática carece de un nivel de seguridad apropiada. “En un sistema de aplicaciones bancarias como el que estamos por adquirir, la seguridad puede administrarse en diferentes niveles.”

- a) Seguridad del sistema operativo.
- b) Seguridad sobre el sistema de aplicaciones (objetos, fuentes)
- c) Seguridad en el aplicativo mismo (menús, programas, transacciones)

Actualmente la seguridad es controlada por el Administrador de la Base de Datos en conjunto con un empleado de la Unidad de Seguridad Informática de la Gerencia de Riesgos. Una vez que se adquiera un nuevo sistema, los sistemas anteriores podrán separarse en diferentes personas.

Es importante también la incorporación de Software que pueda registrar huellas de auditoría para seguimiento de cambios desde el sistema operativo hasta las aplicaciones.

Consultados mediante cuestionario de Control Interno sobre si el sistema de cómputo incluye reglas, como controles de edición para verificar la exactitud de la información que se introduce a la computadora, nos manifestaron lo siguiente: “El sistema no tiene esa fortaleza (Se está adquiriendo un nuevo aplicativo para superar esto y otras situaciones) se está realizando por medio de la Licitación No. 002/2010 para adquisición de Sistema de aplicaciones bancarias (Core Banking) y equipo para su instalación e implementación”.

El no contar con la seguridad adecuada en el sistema informático puede provocar que existan riesgos que afecten las operaciones y la información almacenada en el sistema lo que puede provocar un perjuicio económico a la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 26

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE BANADESA

Instruir al Gerente de Riesgos que se apliquen las medidas de control y seguridad en la parte de informática para minimizar los riesgos de pérdida de

información o situaciones que afecten las operaciones del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

27. NO SE CUENTA CON UN PLAN DE CONTINGENCIAS

Al hacer la evaluación de Control Interno y solicitar el plan de contingencias nos informó la Gerencia de Riesgos que no cuentan con un plan de contingencias definido, solamente se tiene un servidor de respaldo.

Incumple con:

Lo establecido en las **NORMAS PARA REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO** en el **Capítulo V** dice: La Institución deberá mantener un plan de contingencias detallado para recuperar y operar su tecnología de información en los casos de mal funcionamiento y desastres.

Al entrevistar al Jefe del departamento de Tecnología de la Información y Gerencia de Riesgos sobre si contaban con un Plan de Contingencia manifiestan: “No propiamente, se tiene un servidor de respaldo junto con la Gerencia de Riesgos se está resolviendo este asunto. Con la nueva adquisición de hardware que está en licitación, se pretende sacar fuera de las instalaciones un ambiente para funcionar en caso de desastres”.

Al no existir un plan de contingencias como lo establecen Las Normas para Regular La Administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero puede provocar la pérdida de la información importante para el desarrollo de las operaciones del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) generando pérdidas financieras para la Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 27

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA).

Instruir al Gerente de Riesgos la elaborar e implementar un plan de contingencias que evite la perdida de información y en caso de mal funcionamiento o desastres permita recuperar la información y continuar con sus operaciones y así cumplir con lo establecido en las Normas Para Regular La administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero.

28. FALTA DE POLÍTICAS Y REGLAMENTOS EN EL MANEJO DEL SISTEMA OPERATIVO SOFTWARE

Al realizar las entrevistas como parte de la evaluación de Control Interno en el área de Informática y Gerencia de Riesgos, se comprobó mediante las respuestas obtenidas se determinó que existen deficiencias tales como: no existe un reglamento para la utilización del software, no se cuentan con políticas definidas por utilizar software ilegítimo en el caso de detectarse algún virus en equipos CD o USB. Cabe mencionar que el departamento de tecnología de la Información a enviado memorándum y notas a los diferentes departamentos prohibiendo el uso de software ilegítimo USB, pero no existe una política definida por parte de la Institución.

Incumple con:

Con lo establecido en las **NORMAS PARA REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO SECCION VI SEGURIDAD DE LA INFORMACION ARTÍCULO 18 PERFIL DE RESPONSABILIDADES DICE:**

- a) Proponer a la institución las políticas, normas y procedimientos de seguridad informática.
- b) Documentar e implementar las políticas, normas y procedimientos de seguridad informática aprobadas por la junta o consejo.
- c) Verificar que los usuarios de los distintos sistemas y recursos tecnológicos cumplan con las políticas, normas y procedimientos aprobados.
- d) Tomar las acciones correctivas que garanticen la seguridad requerida, una vez que se haya identificado violaciones.
- e) Controlar el uso indebido de programas (utilitarios) o herramientas que permiten la manipulación de los datos en los diferentes sistemas.
- f) Desarrollar por lo menos una vez al año, evaluaciones de seguridad a las tecnologías de información y comunicaciones de la institución.

Consultado la Gerencia de Riesgos sobre si se cuentan con Políticas y Reglamento con fecha 9 de diciembre del 2010 nos manifestaron lo siguiente:

- a) No existe un reglamento específico para la utilización Software, pero se está trabajando en la elaboración de los manuales de los diferentes Software que se utilizan en el banco.
- b) No se ha establecido responsabilidades a los empleados en el caso que se encontrara en alguna computadora algún Software ilegítimo, pero se está trabajando en las políticas para regular esto.

Actualmente no se cuentan con políticas definidas en el caso de detectarse algún virus en equipos, CD o USB, pero se está trabajando en la elaboración de dichas políticas por el uso de software ilegítimo.

El no establecerse Reglamentos, Políticas y Responsabilidades para el uso de Software ilegítimo puede provocar daños en el sistema utilizado y pérdida de la información o manipulación de datos lo que puede provocar un perjuicio económico para la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 28

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE BANADESA

Instruir al Gerente de Riesgos la elaboración e implementación de Políticas, Reglamentos, Normas y procedimientos de seguridad informática para proteger la información de vital importancia para el desarrollo de las operaciones del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) socializarlos con los empleados y realizar monitoreo y supervisión del cumplimiento de las mismas.

CAPITULO V
HECHOS SUBSECUENTES

1. Como resultado de nuestra Evaluación de Control Interno pudimos comprobar que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros realizo una auditoria a los diferentes fideicomisos administrados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para el periodo del 01 de abril de 2008 al 31 de enero de 2010, del cual se derivaron una serie de recomendaciones, por lo que el Presidente Ejecutivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) conformo una comisión especial integrada por el asistente de la presidencia quien lo coordinara, el jefe de operaciones, el jefe de la división de productos y negocios y el jefe de del Departamento Legal, quienes le darán seguimiento a dichas recomendaciones, comprobando que existe el plan de acción y están en proceso de implementación de cada una de las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

ANA CRISTINA CORTES L.
Técnico de Fiscalización
Depto. Fiscalización de la Deuda Pública

LORENA PATRICIA MATUTE
Supervisora
Dirección de Fiscalización

LOURDES IVETH SOSA M
Jefe Depto. Fiscalización de Deuda Pública
Dirección de Fiscalización